

INFORME DE OFICIAL MAYOR. – Medellín, Doce (12) de agosto de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual el doctor Jaison Gaviria Osuna quien representa los intereses judiciales de la Sociedad FEDEGAS S.A.S E.S.P, allega certificado de Cámara y Comercio del Oriente Antioqueño en el cual da constancia de que la señora Julieth Gaitán López actúa como representante legal de la empresa FEDEGAS S.A.S. Documento requerido por esta judicatura para poder conocer de la solicitud de Control de Legalidad impetrada por el profesional del derecho, en el cual solicita se revise el termino establecido en el artículo 89 del CDE, de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 65 Especializada, sobre el establecimiento con numero de matrícula numero **900396040-9**, bien inmueble con folio de matrícula **018-93129**, vehículo de placa **SKR624**, **EON-145**, **SNT-825**, **SVF-737**, **TRM455**. Sírvasse Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, Dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00023.
Afectado: FEDEGAS S.A.S. E.S.P
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.
Auto Sustanciatorio: 205

Teniendo en cuenta el informe de oficial mayor que antecede, se procede a ADMITIR el control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 65 Especializada E.D., elevada por la representante legal de la Sociedad FEDEGAS S.A.S. E.S.P, señora Julieth Gaitán López, a través de su apoderado judicial, respecto de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria número 900396040-9, 018-93129, y los vehículos con placas SKR624, EON-145, SNT-825, SVF-737, TRM455.

Igualmente se procede a conceder personería sustantiva para actuar dentro del presente proceso al doctor, Jaison Gaviria Osuna identificado con cedula de ciudadanía 15.386.730 y tarjeta profesional 176.87 del CSJ y en los términos conferidos por la representante legal de la Sociedad FEDEGAS S.A.S. E.S.P.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría 113 ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de las afectadas.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la

página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 055**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485447bbe721cf85f08cafdde4294f1d43acf53287c82d80b208633e2ac7541c**

Documento generado en 16/08/2022 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>